



**COLEGIO PROFESOR ILDEFONSO CALDERÓN**  
**RBD 10.501-5**  
**PUENTE ALTO**

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019**

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 1º**

El presente Reglamento de Convivencia Escolar Interno fomenta conductas de convivencia que el colegio enseña y promueve para desarrollar el proceso de aprendizaje y además establece, los derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones y condiciones escolares, a que deben ceñirse todos los apoderados y alumnos del Colegio Polivalente Profesor Ildefonso Calderón, en relación con sus labores educativas, permanencia y convivencia en las dependencias del Colegio en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, considerando a su vez, la normativa vigente en el ámbito de la convivencia escolar a través de lo que indica la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

1.1.- Se entenderá por buena convivencia escolar la socialización armónica entre los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Párrafo 3º, Art 16 A, ley 20.536)

1.2.- Se pretende fomentar la responsabilidad individual de cada uno de los estudiantes que conforman nuestro plantel y que acepten las consecuencias de sus actos que siempre deben ser reflexionados para evitar sanciones.

1.3.- Para el logro de lo anterior, se requiere el compromiso y la participación de la familia que debe asumir un rol preponderante en la construcción del estudiante que queremos.

**ARTÍCULO 2º**

Este Reglamento será complementario a cada matrícula otorgada, y en calidad de tal, obliga al apoderado y al alumno al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en el texto, el cual deberá ser entregado y analizado por los apoderados en la primera reunión del año lectivo.

**ARTÍCULO 3º**

El Reglamento permitirá y facilitará el entendimiento entre las partes y hará posible el logro de los siguientes objetivos:

3.1.- Desarrollar, a través del proceso de formación curricular y disciplinaria, un clima escolar armónico, de responsabilidad académica y espíritu familiar, que permita el crecimiento personal de toda la comunidad educativa y fuera de esta cuando se usa el uniforme del Colegio.

3.2.- Establecer mecanismos que fomenten un sano ambiente educativo y la relación educativa con énfasis en lo moral y ética profesional.

Todo lo anterior convierte a la disciplina en un proceso permanente, un signo de madurez humana y en una herramienta para educar y formar mejor. Debe entenderse como el ordenamiento de las relaciones interpersonales y de los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

3.3.- Formar alumnos íntegros que puedan transferir lo aprendido en otros ámbitos del conocimiento y vincularlos con la experiencia y la acción práctica. Así mismo, desarrollar alumnos que participen con competencia en la sociedad, competencia también entendida como su propio conocimiento y realización personal, capaces de vivenciar valores y no sólo de conocerlos por su definición.

## **ARTÍCULO 4°**

### **NIVELES DE ENSEÑANZA DEL COLEGIO Y JORNADA ESCOLAR**

4.1.- Nuestro colegio imparte los siguientes Niveles de Enseñanza:

- a) Educación Pre básica
- b) Educación Básica
- c) Educación Media Humanista- Científica
- d) Educación Media Técnico Profesional: Especialidad de Administración y Especialidad de Gastronomía

El colegio se adscribe al régimen de Jornada Escolar Completa

## **ARTÍCULO 5°**

### **HORARIO DE CLASES:**

Los estudiantes deben concurrir regularmente al colegio y llegar puntualmente a él.

El colegio abre sus puertas a las 07,30 horas y no se reciben estudiantes antes de la apertura del colegio. No se permite la permanencia de los estudiantes en el establecimiento después del término de sus actividades académicas y/o talleres.

Horario de clases será enviado a los apoderados, a través de los alumnos, durante la primera semana de clases.

## **ARTÍCULO 6°**

### **PUNTUALIDAD Y ATRASOS**

Una de las formas de manifestación del respeto, es la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos, considerado un hábito y valor esencial en la formación de nuestros alumnos.

6.1.- El horario de ingreso a clases es a las 08:15 Hrs. con una espera máxima de cinco minutos

6.2.- Los alumnos que cumplan reiterados atrasos, registrados en Inspectoría, cada mes serán citados sus apoderados debiendo asistir al establecimiento para firmar compromiso de puntualidad.

6.3.- La reiteración de atrasos serán sancionados con servicios comunitarios de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación.

## **ARTÍCULO 7°**

### **ASISTENCIA Y JUSTIFICACIONES**

De acuerdo a la normativa vigente, los estudiantes deben cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas por el colegio, es obligatoria.

7.1. El apoderado deberá justificar en secretaría toda inasistencia a clases, entregando la documentación correspondiente. Se aceptará la justificación de inasistencias a través de Certificados Médicos que expresen claramente las razones de la ausencia y el período correspondiente. No serán aceptadas las justificaciones telefónicas.

7.2.- Si no es a través de Certificado Médico, el apoderado debe enviar comunicación en Agenda Escolar, indicando motivos de inasistencia y día que justifica, la que será revisada por inspector en primera hora de clases a la cual el estudiante se integra.

7.3.- Si el estudiante ha faltado por más de 3 días y no sean por razones médicas, deberá el apoderado concurrir personalmente al colegio para justificar dichas inasistencias a Inspectoría General.

7.4.- Si el estudiante falta por alguna enfermedad contagiosa, el apoderado deberá informar de inmediato al colegio de tal condición, para que el resto de la comunidad adopte las medidas de cuidado necesarias.

7.5.- Todo estudiante que falte el día anterior, deberá exhibir al inspector, el justificativo respectivo-

## **ARTÍCULO 8°**

### **RETIRO DE ALUMNOS ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA**

Los estudiantes del colegio, no pueden retirarse del establecimiento sin haber cumplido con su jornada oficial de clases, excepto en casos que lo amerite y cumpliendo con lo dispuesto por el colegio para estos casos. Se insta a los apoderados a que toda hora médica y/o dental a la cual deben concurrir nuestros estudiantes, la efectúen en horario diferente a la jornada escolar:

8.1.- Los alumnos podrán ser retirados durante el horario de clases, sólo por el apoderado titular o los apoderados suplentes, presentando su cédula de identidad.

8.2.- El retiro del estudiante por parte del apoderado deberá realizarlo con la debida anticipación, considerando los tiempos que significa ubicarlo, en forma especial durante recreos o los horarios de colación establecidos en el Colegio.

8.3.- No se autorizará el retiro de los estudiantes, solicitados mediante llamadas telefónicas

## **ARTÍCULO 9º**

### **AGENDA ESCOLAR**

Será obligatorio el uso de la Agenda Escolar del Establecimiento o Libreta de Comunicaciones aceptándose como únicos instrumentos válidos de comunicación entre el Colegio y el Hogar, en el que deben estar registrados los datos personales del alumno, así como datos personales y firma de los Padres y Apoderados.

Cada profesor jefe deberá velar por que cada uno de sus estudiantes porte todos los días de clases dicha Agenda y debe registrar en ella, su horario y día de atención.

## **ARTÍCULO 10º**

### **VIAJES, GIRAS DE ESTUDIO U OTRAS SALIDAS:**

El Establecimiento Educacional no autoriza, ni organiza, ni participa de los paseos de curso o giras de estudio, por lo cual no podrá usarse el nombre del Colegio para tales objetivos. Aquellos paseos de curso o de finalización de año escolar que se lleven a cabo un fin de semana son de absoluta responsabilidad de los padres y apoderados del grupo curso. Por tal razón el nombre de nuestro establecimiento no podrá ser usado para estos fines.

En caso de acompañar algún funcionario del establecimiento educacional a los apoderados y alumnos, lo hará a título personal y el establecimiento se exime de toda responsabilidad frente a cualquier eventualidad.

## **ARTÍCULO 11º**

### **SALIDAS PEDAGÓGICAS:**

Corresponden a las visitas que se hacen por algunas horas o jornada dentro o fuera de la región a lugares de interés pedagógico y/o cultural. Estas visitas deben estar planificadas con anticipación y quedar registradas en Libro de clases respectivos. Dichas Salidas:

11.1.- Serán coordinadas y dirigidas por un profesor quien será el responsable de la visita y acompañará a los estudiantes hasta su regreso al colegio.

11.2.- Deberán contar con la autorización escrita del apoderado de cada estudiante que participará en dicha Salida. De no contar con la autorización el estudiante, no podrá salir del colegio y realizará la actividad académica que se le determine.

11.3.- La inasistencia a esta actividad debe ser justificada por escrito por el apoderado.

11.4.- La actividad puede ser evaluada por el docente y deberá ser informada con una semana de anticipación, como mínimo al apoderado por comunicación escrita.

11.5.- Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes se regirán por las Normas establecidas en este Manual.

11.6.- Los alumnos que presenten situaciones de indisciplina durante el transcurso del año escolar, no podrán participar de la salida pedagógica por situación de riesgo y por el bien común del curso. En dichas salidas los estudiantes deberán vestir el uniforme o buzo oficial del colegio.

## **ARTÍCULO 12°**

### **SUSPENSIÓN DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES**

La suspensión de clases está permitida cuando el colegio debe tomar la decisión de que sus estudiantes no asistan al colegio o se deban retirar de él antes del término regular de su jornada por razones de fuerza mayor ( corte de suministro de agua, luz, evento de la naturaleza, etc.), lo cual modifica la estructura del año escolar. Esta suspensión de clases será informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho, junto a un plan de recuperación de clases. Los apoderados serán informados por comunicación y, excepcionalmente por otras vías (teléfono, mail, página web).

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementen o refuercen los objetivos curriculares. Para tal medida, el colegio se guiará por normativa ministerial vigente.

## **ARTÍCULO 13°**

### **SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Nuestro colegio cuenta con los Protocolos correspondientes, en la eventualidad de que ocurran casos de emergencia y que se activarán dependiendo del hecho en particular que ocurra.

Para enfrentar hechos de emergencia el colegio realizará durante el año escolar, distintos tipos de simulacros en sus distintos niveles, cursos o especialidades, las que se registrarán en bitácora correspondiente.

## **ARTÍCULO 14°**

### **REGULACIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN**

El colegio cuenta con un equipo técnico pedagógico responsable de la planificación curricular y el desarrollo profesional docente. Se preocupa, además, de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas de formación y desarrollo. Lo anterior se realiza a través de acompañamiento pedagógico, planificación curricular, procesos de perfeccionamiento docente, innovaciones metodológicas, entre otras.

También, informar que el colegio cuenta con Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, que considera reglas especiales para aquellos estudiantes que requieren evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa educacional para estas materias.

14.1.- La Dirección del Establecimiento se reserva el derecho en la formación de los cursos en Primeros y Segundos años Medios, por lo tanto no se permitirá cambio de alumnos en los niveles mencionados.

## **ARTÍCULO 15°**

### **EQUIPO PSICOSOCIAL**

La labor de los equipos psicosociales resulta fundamental en los establecimientos educacionales. Al contar los colegios con un equipo profesional exclusivo para la intervención psicosocial, se mejoran las posibilidades de concretar un trabajo de calidad en el aprendizaje de los estudiantes, atendiendo a los requerimientos que el establecimiento demanda, levantando planes coherentes con sus propias necesidades y delineando estrategias acordes al contexto social y psicológico de los estudiantes y la comunidad escolar. Además, el establecimiento educacional tiene un rol fundamental para las intervenciones, ya que está muy presente en la comunidad y todos los sujetos se relacionan con él.

Entre sus objetivos tenemos:

15.1.- Guiar el desarrollo de talleres desde el enfoque de derechos y deberes de los niños/a y adolescentes al interior del Colegio.

15.2.- Atención de casos problemáticos y de carácter psicosocial que afecten el proceso pedagógico y necesiten apoyo y orientación del equipo.

15.3.- Incentivar a la resolución pacífica de conflictos en el Colegio, a través de la herramienta mediación escolar.

15.4.- Crear instancias de diálogo con toda la comunidad escolar pertenecientes al Colegio, con el fin de promover el bienestar de la comunidad educativa.

15. 5.- Potenciar y reeducar la responsabilidad de las familias en el desarrollo integral del niño, niña y/o adolescente del Colegio Ildefonso Calderón.

15. 6.- Coordinar con las instituciones sociales (Públicas/Privadas) de la comuna o región, la realización de talleres o capacitaciones a los alumnos y equipos profesionales (Niveles: Pre escolar – Enseñanza Básica – Enseñanza Media).

## **ARTÍCULO 16°**

### **FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Todos los funcionarios del colegio se rigen por lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, Instructivos y Circulares adicionales; y en lo establecido en la normativa laboral y educacional vigente.

Nuestro colegio lo componen:

Sostenedor, Directivos docentes, docentes y asistentes de la educación, Cada uno de ellos con roles definidos y establecidos por normativa educacional e interna.

## **Capítulo II**

### **FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN NUESTRA COMUNIDAD ESCOLAR**

Nuestra comunidad escolar está conformada por estudiantes, padres y/o apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores.

Cada uno de ellos realiza una función específica y en algunos casos se asocian para lograr objetivos comunes en pos del mejoramiento continuo de todos y cada uno de los actores del proceso educativo.

#### **ARTÍCULO 17°**

##### **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

17.1.- El colegio promueve la participación de los estudiantes a través del **Centro de Alumnos** (CCAA) que se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en sus Estatutos y en el Decreto N°524 de 1990, modificado el año 2006.

17.2- **El Centro General de Padres y Apoderados** del colegio que voluntariamente podrán participar en dicha organización que colabora con la función educativa del colegio. Se regirá por Estatutos propios y cuenta con Personalidad Jurídica. También se regulará por Decreto N° 565 del 06 de junio de 1990.

17.3- **El Consejo Escolar**, es otro agente importante de colaboración a la labor del colegio. Su constitución, funcionamiento y facultades se encuentran establecidas en la Ley N° 20.370, en la Ley N° 19.979, por el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y por la normativa interna que lo rige.

17.4- **Encargado de Convivencia Escolar**, que es un profesor idóneo en los procesos de formación para una convivencia justa y positiva, mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Es el responsable, además, de diseñar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que tome el Consejo Escolar. Se encarga de monitorear los procesos relativos a la convivencia escolar y de informar a los actores que corresponda de medidas, actividades e inquietudes en todo lo referido a sus funciones.

17.5- **El Comité de Seguridad Escolar** constituye una instancia representativa y coordinadora de la gestión de seguridad del colegio, la que es integrada por distintos miembros: Director, Representante de Docentes, Representante de Asistentes de la Educación, Representante del CCAA, Representante del CGPA y si se puede un integrante de alguna organización o red de apoyo del colegio.

17.6- **Consejo de Profesores**, es la instancia de reunión de los docentes del colegio, que cuenta con carácter consultivo sobre las regulaciones técnico-pedagógicas, promoción y evaluación.

## **Capítulo III**

### **DEBERES Y DERECHOS**

Todos los integrantes de la Unidad Educativa deben trabajar colaborativamente en función de objetivos comunes para apoyar el desarrollo emocional, intelectual, físico y espiritual de todos los estudiantes que la componen.

Juntos con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con ciertas obligaciones que imponen la normativa legal vigente, en todos sus ámbitos y el presente reglamento de convivencia escolar. De esta manera, el rol del colegio, en cuanto a su función social, podrá ser cumplido a cabalidad por cada uno de sus integrantes.

## **ARTÍCULO 18°**

### **DE LOS PADRES Y APODERADOS**

La matrícula es un contrato anual de prestación de servicio educativo. Podrá matricular y ser apoderado, el padre y/o la madre del alumno o algún familiar directo del alumno mayor de edad. Cuando el alumno no viva con sus padres podrá tener un tutor legal, que también debe ser mayor de edad. En el momento de matricular deberá quedar constancia de un apoderado suplente mayor de edad y que represente con plenos poderes al apoderado titular.

### **DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS**

18.1- Elegir libremente y voluntariamente el proyecto educativo del colegio

18.2- Conocer el funcionamiento del colegio, sus integrantes, el desarrollo pedagógico y el modo como se aplica el Proyecto Educativo.

18.3- No ser discriminados en ninguna forma y por ningún miembro de la comunidad escolar.

18.4- Ser atendidos e informados por autoridades del colegio, docentes o asistentes de la educación, con respecto a las dudas, inquietudes y sugerencias, como también de la situación académica y disciplinaria de su estudiante, en los horarios correspondientes.

18.5- Ser informados sobre los reglamentos, manuales y protocolos que el colegio mantiene vigente durante el año escolar respectivo.

18.6- Participar en las instancias que corresponda a su rol de apoderado, como Centro General de Padres, Consejo Escolar y/o Directiva de Sub Centros de Padres

18.7- Ser informado de la Cuenta Pública del colegio en los plazos establecidos.

18.8- Ser informados de pruebas, controles, trabajos y/o cualquier otra evaluación en forma oportuna por parte del docente que corresponda.

### **DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**

18.9.- Es deber del Apoderado y las familias que componen la comunidad escolar, conocer el Proyecto Educativo del colegio, sus manuales, protocolos y reglamentos, respetarlos y hacerlos cumplir a sus estudiantes.

18.10- Registrar su firma en Ficha de Matrícula, la que debe coincidir con la del Registro de Observaciones, agenda y de todo informe o comunicación entre el apoderado titular y el Establecimiento.



18.11.- El apoderado titular asume la responsabilidad total del alumno en cuanto a lo académico, administrativo y económico, estando al día en los compromisos que voluntariamente adquiere con el colegio en sus distintos ámbitos.

18.12.- El apoderado será responsable de la actualización de los datos personales tanto propios como del alumno, a través de la ficha que se entrega en el momento de la matrícula. Del mismo modo, debe completar la ficha de Salud respectiva. De igual forma, el apoderado debe comunicar de inmediato al colegio, cualquier antecedente médico que afecte a su pupilo en su salud o integridad física o psicológica propia o de otro miembro de la comunidad escolar. A su vez, comunicar, dentro de los plazos que le sea estipulado por el colegio, los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentra el estudiante. Los apoderados, bajo ninguna circunstancia, deberán enviar a su pupilo al establecimiento en caso de enfermedad grave y contagiosa debidamente certificada.

18.13.- Informar a Inspectoría, través de la documentación que corresponda, de cualquier padecer físico o fisiológico del estudiante que le impida realizar de manera habitual o transitoria actividad física y/o deportiva al interior del colegio.

18.14.- Informar de inmediato al colegio, en Inspectoría, de cualquier situación ocurrida al estudiante en lo personal y/o familiar que pudiera afectarlo en su desempeño escolar, tanto en lo académico como en lo psicológico. Si el apoderado debe ausentarse de la ciudad o del país, debe informar por escrito a Inspectoría General la persona que lo reemplazará como tal, durante su ausencia.

18.15.- Es deber del apoderado velar porque su alumno asista al establecimiento con su uniforme completo, todos sus útiles ordenados, así como su agenda escolar o libreta de comunicaciones y que cumpla con todas sus obligaciones escolares. Esto, en el entendido que la familia es un apoyo fundamental para cualquier proceso de aprendizaje exitoso. Será causal de cancelación de matrícula inmediata aquel alumno que se ausente por más de 20 días hábiles y sin que ningún miembro de su familia de aviso al colegio de la falta reiterada.

18.16.- Es deber del apoderado concurrir, obligatoriamente, a las reuniones de su curso y, además, presentarse el día que sea citado al establecimiento, considerando que si es citado, es porque se pretende conversar con él sobre alguna situación relevante referente a su pupilo. El no cumplir con ésta obligación durante el año escolar lo imposibilitará de realizar todo tipo del reclamo al término del año académico. . El apoderado que por algún motivo no pueda asistir a dichas reuniones, debe justificar en forma personal o escrita al Profesor Jefe, el que deberá citarlo en su horario de atención.

18.17.- Responder de todo daño causado por su pupilo a equipos, instalaciones, dependencias del colegio, material educativo y objetos vulnerados de sus compañeros o del establecimiento. Será prerrogativa del colegio realizar las cotizaciones y/o reparar el material dañado, debiendo el apoderado cubrir completamente el costo de la reparación o la reposición. En caso de que sea un grupo de estudiantes los que hayan realizado la conducta, se dividirá el costo a prorrata. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda, siendo calificada como una falta grave.

18.18.- Dar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar y no enfrascarse en discusiones o pelos con ningún miembro del colegio.

18.19.- Denunciar a Dirección del colegio toda situación que atente contra los derechos o la seguridad personal de los estudiantes.

18.20.- El retiro de la documentación del estudiante, ya sea durante el año escolar o a fin de éste, sólo deberá realizarlo el apoderado titular.

18.21.- Una vez concluida la jornada de clases, es responsabilidad del apoderado hacerse cargo de su hijo (a). Esto también incluye a los alumnos que usan FURGONES ESCOLARES. El no cumplir estas responsabilidades, será citado por Inspectoría General.

## **ARTÍCULO 19°**

### **CAMBIO DE APODERADO Y/O PROHIBICIÓN DE INGRESO AL COLEGIO**

Si el Apoderado no cumple con las obligaciones establecidas en el presente reglamento o su actuar le cause un daño físico, emocional o psíquico a su pupilo y esto afectará su desarrollo académico o integral, el colegio tendrá la facultad de aplicar la medida de Cambio de Apoderado o Tutor, designando al otro progenitor o persona con quien viva el estudiante, o bien, aquel que la Dirección estime más conveniente en términos de responsabilidad o adecuación al interés superior del niño(a), pudiendo en dicho caso, nombrar en su reemplazo a un funcionario del colegio, quien se hará cargo del estudiante para estos efectos.

19.1.- El colegio podrá determinar cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento en las obligaciones del presente Reglamento
- b) Faltar, reiteradamente a reuniones de apoderados y/o citaciones que el colegio requiera.
- c) Agredir, física o verbalmente, en forma personal o por cualquier otra vía de comunicación a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d) Incurrir en cualquier acto contrario a la moral, buenas costumbres o las leyes vigentes que dañen el prestigio del colegio o la honra de las personas que trabajen o estudien en él.
- e) Haber sido condenados por crimen o simple delito.
- f) Actos que afecten la convivencia del curso y de la comunidad escolar en general, y
- g) No cumplir con el rol que el colegio exige para nuestros Apoderados y no apoyar a su pupilo en la tarea educativa que le corresponde por ley.

## **ARTÍCULO 20°**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Nuestros estudiantes, actores fundamentales de la comunidad escolar son la principal preocupación de todos los miembros del establecimiento y por tanto, su trato y convivencia al interior del colegio debe ser en armonía con la legislación vigente y con los Reglamentos y/o Protocolos que el colegio mantiene.

### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

20.1.- A un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar

20.2.- A una educación inclusiva, integral y con los estándares que exige la normativa ministerial vigente.

20.3.- A participar en todas las instancias que el colegio mantiene en la vida cultural, académica, recreacional y deportiva.

20.4.- A un ambiente propicio para el aprendizaje, basado en el respeto mutuo, la tolerancia y la responsabilidad.

20.5.- A no ser discriminados bajo ninguna circunstancia, situación o condición.

20.6.- A recibir la orientación correspondiente por parte de los profesionales que se desempeñan en el colegio, cuando son requeridos por el estudiante o sean derivados por algún miembro de la comunidad.

20.7.- A ser evaluados conforme al Reglamento de Evaluación del Colegio y conocer, de manera oportuna los resultados de sus evaluaciones.

20.8.- A todos los beneficios que la legislación vigente les otorga, en su calidad de estudiantes: Seguro Escolar, Becas, etc.

20.9.- A un procedimiento previo, justo y racional en caso de conflicto, y el derecho a Apelar a la medida disciplinaria conforme al presente Reglamento.

20.10.- A conocer todos los Reglamentos y Protocolos con los que cuenta el colegio y a participar en la construcción de ellos, cuando sea requerida su participación.

## **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Es deber de todos nuestros estudiantes de respetar las normas de Convivencia contenidas en este Reglamento y cumplir con las siguientes obligaciones.

## **PRESENTACIÓN PERSONAL**

20.11.- Una excelente presentación personal, cuyo objetivo es que los alumnos se destaquen en todo lugar por sus modales, dando de esta forma identidad y uniformidad al alumno Ildefonsino. Para ello la Dirección ha establecido normas que deben cumplirse tanto fuera como dentro del establecimiento. Por lo tanto, el uniforme es obligatorio y los alumnos deben presentarse con su uniforme "completo" a cualquier actividad programada por la Unidad Educativa.

La presentación personal de los estudiantes deberá considerar: Pulcritud, aseo, orden y corrección, ciñéndose a las normas que se espera de los mismos.

La Inspectoría General se reserva el derecho de retirar las prendas que no correspondan al uniforme oficial o vestuario autorizado, devolviéndolos sólo al apoderado tras la citación correspondiente. Una vez enviada la citación al apoderado el alumno de inmediato ingresa a su sala de clases con el fin de no atrasarse o ser perjudicado con las materias que le correspondan el día de la situación presentada.

## **UNIFORME ESCOLAR DE LOS ALUMNOS**

20.12. Cada alumno deberá presentarse a clases con el siguiente uniforme:

a) HOMBRES: Pantalón gris de vestir corte recto, polera oficial del colegio, sweater o chaleco gris escolar, calcetas gris, zapatos o zapatillas negras.

b) MUJERES: Falda con tablas color gris y verde, cuyo largo debe ser acorde a las normas y principios de respeto que rigen al colegio (a lo más 10 cms. sobre la rodilla), polera oficial del colegio, sweater o chaleco gris escolar, calcetas gris, zapatos o zapatillas negras

c) Alumna que no cumpla con lo establecido en cuanto al largo de su falda deberá asistir con pantalones azul o gris.

Se autoriza a la mujer el uso del pantalón gris o azul de casimir, y de corte recto (no jeans ni calzas).

20.13.- Se autoriza el uso de bufandas (no pañoletas), cuello polar, gorros y elementos de abrigo solo en color gris, azul o negro.

Dentro de estos elementos, no se aceptan, visera o jockey de ningún color. El uso del gorro no se permite dentro de la sala de clases. De no cumplirse se procederá a aplicar el siguiente procedimiento:

a) Amonestación verbal

b) Amonestación escrita

c) Citación de apoderado

20.14.- Para los días fríos y lluviosos, sobre el uniforme, se permitirá el uso de chaquetón, parka o impermeable gris, azul o negro sin combinación de color, o en su defecto el polar del colegio.

20.15.- Será obligatorio para los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional, presentarse con tenida formal o de especialidad, (terno en el caso de los varones y en las damas traje de una o dos piezas, si es con uso de pantalón no se aceptarán el de tipo pitillo, delantal o traje de cocina) a cada evaluación o actividad que la jefatura de carrera indique.

20.16.- No está permitido el uso de maquillaje y adornos como: piercing en cualquier parte visible del cuerpo, expansiones, aros pulseras, collares, insignias que no correspondan a la del establecimiento. Inspectoría General, docentes y asistentes de la educación se reservan el derecho de retirarlos, devolviéndolos al finalizar su jornada regular de clases o sólo al apoderado, cuando la conducta sea reiterada.

20.17.- No está permitido la tintura en el cabello tanto para damas como varones con excepción de colores similares al natural

20.18.- El no poseer parte del uniforme, el Apoderado deberá concurrir al Establecimiento para entrevistarse con Inspectoría General para conocer los motivos y llegar acuerdos que no transgredan los derechos de los alumnos.

20.19.- Todas las prendas de vestir, fundamentalmente de los estudiantes de cursos pre básico o básico, deben llevar en su parte interior la identificación del alumno con el fin de ser devuelto en caso de extravío.

20.20.- Los alumnos deben conservar un corte de pelo moderado. También deberán asistir diariamente afeitados.

## **ARTÍCULO 21°**

### **COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASES, CON MIEMBROS DEL COLEGIO Y RELACIONES AFECTIVAS**

Toda norma o medida disciplinaria la entenderemos como una oportunidad de reflexión y aprendizaje, por tanto la debemos acatar y entender que lo que busca es reeducarnos, para mejorar el clima emocional al interior de la sala de clases y propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje de todos los estudiantes

21.1.- Los estudiantes deberán mantener, siempre, una actitud positiva y proactiva al interior de la sala de clases que favorezca el aprendizaje de todo el curso. Si un alumno, de manera reiterada perjudica el normal desarrollo de la clase, el docente procederá a reorientar su atención hacia otra actividad que modifique su conducta. De persistir, será enviado a un lugar en donde desarrolle la actividad propuesta por el docente durante el resto de la hora que queda para finalizar asignatura. Le estará prohibido deambular por otros sectores del colegio, ya que se perdería el objetivo de promover y dar continuidad a su aprendizaje.

21.2.- Todos los estudiantes deberán utilizar, en todo momento, un lenguaje formal en su interacción con los demás miembros de la comunidad y demostrar sus buenos modales y trato deferente hacia todos sus compañeros, docentes, asistentes de la educación y directivos. Su no acatamiento, será considerado como falta grave.

21.3.- Si el estudiante trata de engañar al docente para salir de la sala de clases sin ninguna razón o busca ser expulsado de ella para deambular por dependencias del colegio, se procederá a llamar a su apoderado vía telefónica y enviado comunicación escrita dando cuenta del hecho y si es reiterada la conducta se considerará como falta grave, aplicando normativa interna vigente para este caso.

21.4.- Todos los miembros de la comunidad escolar pueden mantener relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reglamentadas para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades, desarrollo y madurez de los demás estudiantes, especialmente aquellos de menor edad. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en forma inapropiada en las piernas de otro o cualquier otra conducta que pueda tener algún grado de connotación sexual.

21.5.- Se prohíbe el uso de celulares y todo tipo de artículos electrónicos dentro de la sala de clases, en actos cívicos, otras ceremonias y salidas pedagógicas, sin autorización del profesor. Ante la presencia de éstos artículos serán retirados por el profesor y serán devueltos al finalizar la clase o cuando es reiterada la conducta, en horario de atención de apoderados por parte del docente que retiró artefacto. El Colegio no se responsabiliza por el deterioro, pérdida, extravíos o robos de los artículos antes mencionados, por lo tanto, no se aceptaran reclamos frente a la pérdida de éstos objetos. Lo que no imposibilita que el establecimiento realice una investigación interna y se tomen las medidas correspondientes.

21.6.- El profesor que autorice celular u otro tipo de artículo electrónico en horas de clases, deberá hacerse responsable de la pérdida, deterioro o mal uso de los artefactos antes mencionados, realizando las investigaciones correspondientes y citando a los apoderados si fuese necesario.

21.7.- No está permitido salir de la sala de clases durante el desarrollo de éstas, salvo por:

- a) Enfermedad repentina, razón que el profesor considerará previamente. El alumno se dirigirá a Inspectoría General, quien se encargará de avisar al apoderado, para que asista a retirarlo
- b) Petición por escrito o personal hecho exclusivamente por algún estamento de la Unidad Educativa.
- c) En casos que el docente autorice, en razón de que la situación lo amerite.

21.8.- Los alumnos (as) que no realizan la clase práctica de Educación Física, deberán desarrollar la actividad designada por el profesor y permanecer con su curso o en dependencias que el docente indique.

21.9.- Todo alumno que desea entrevistarse con algún profesor o profesional que trabaje en el colegio, deberá hacerlo sólo en momentos que no interrumpen el normal desarrollo de la hora de clases.

21.10.- Conforme a las nuevas Orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, se establece que:

a) Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico no se puede cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar a los estudiantes por no pago de obligaciones contraídas por los padres, por razones de su rendimiento, por motivos políticos, ideológicos o religiosos, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.

21.11.- El alumno podrá ingresar al CRA sólo en horarios que no interfieran en su jornada regular de clases. El préstamo domiciliario de textos, sólo se hará con la presentación del carné respectivo que cada alumno obtendrá personalmente.

21.12.- Está prohibido imprimir tarjetas, rifas, talones de invitación a bailes y otros, con el nombre del Colegio sin la autorización de Dirección.

21.13.- La Ceremonia de Licenciatura es privativa del Establecimiento, y éste se reserva el derecho de la realización, de quienes invita a participar de ella y del lugar de realización.

21.14.- El ingreso y salida del establecimiento por parte del alumnado, se realizará en forma ordenada, con respeto y acatamiento a la normativa de la Unidad Educativa.

21.15.- Se prohíbe el comercio dentro del colegio, exceptuando aquellos cursos u organizaciones autorizados por Dirección.

21.16.- La Dirección del Colegio en caso que sea necesario, cuando se manifieste o se comunique sospecha de un hallazgo, solicitará a los alumnos que ellos abran, muestren y revisen sus mochilas o las pertenencias, ya sea por curso o por nivel, con el solo propósito de velar por la seguridad de los propios alumnos y del personal que trabaja en el establecimiento educacional.

21.17.- Ningún alumno podrá ingresar libremente al establecimiento, en la jornada que no corresponda a su horario habitual de clases, salvo cuando sea requerido por Inspectoría General, Departamento Psico orientación, actividades programadas por profesores y/o biblioteca. El alumno(a) deberá ingresar con su uniforme.

21.18.- Los estudiantes con problemas de disciplina, condicionalidad o condicionalidad extrema de matrícula no podrán formar parte de la Directiva de sus respectivos cursos ni del Centro de Alumnos del Colegio.

## **ARTÍCULO 22°**

### **ESTUDIANTES EMBARAZADAS, ESTUDIANTES QUE SON PADRES, ESTUDIANTES CON VIH, ESTUDIANTES TRANS Y ESTUDIANTES CON NEE.**

En casos que una alumna se encuentre en estado de embarazo, la Dirección del Colegio establecerá el criterio y procedimiento para resolver cada caso en particular en relación a D.F.L N°1, artículo 194 y 195 y directrices aportadas por el Ministerio de Educación, Circulares N° s

247/91, 118/94 y 875/94. Siendo responsable de este proceso el Encargado de Convivencia Escolar.

22.1.- Los derechos y deberes de los estudiantes Padres, con NEE, Trans y con VIH están regulados por la normativa vigente y por los protocolos que rigen al colegio y recibirán, cuando ellos así lo manifiesten toda la orientación y apoyo necesario para cumplir con las exigencias que el colegio mantiene para la comunidad escolar.

## **Capítulo IV**

### **DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

El clima emocional adecuado al interior del colegio, se logra cuando toda la comunidad actúa de manera seria, organizada y muy responsablemente para lograr el desarrollo armónico e integral de todos sus miembros.

Las normas y medidas disciplinarias son una guía que orienta el quehacer educativo y ayuda a los estudiantes en su proceso formativo.

### **ARTÍCULO 23°**

#### **DE LOS CRITERIOS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo estudiante deberá cumplir el presente Reglamento que se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos. Excepto en aquellos casos, que por su gravedad, se haga necesario la aplicación de una medida disciplinaria inmediata.

23.1.- Las faltas se clasificarán en Leves, Graves y Gravísimas. La calificación de las infracciones, deberán ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, debiendo aplicarse de manera progresivas.

Faltas leves= actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita

23.2.- Faltas Graves= actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Conversación con el estudiante
- Citación apoderado y alumno
- Derivación a los Servicios Comunitarios o Pedagógicos
- Condicionalidad
- Condicionalidad Extrema
- Derivación a especialista

- Suspensión temporal de clases

23.3.- Faltas Gravísimas= actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

De acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente serán denunciados a las entidades correspondientes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o de los Tribunales competentes) las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él que sean informados a Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar por la persona agredida, un testigo, el apoderado o tutor legal del o de la estudiante durante el día de ocurrencia del mismo o 24 horas después.

De acuerdo al proceso de investigación realizada por los estamentos antes mencionados se aplicarán

- a) Caducidad de matrícula para el siguiente año escolar o Cancelación inmediata de matrícula, según corresponda. Después de finalizada la investigación por la persona asignada mediadora, en este caso nuestro Encargado de Convivencia Escolar, quien velará como primera prioridad la resolución pacífica de los conflictos.

Procedimiento que además está incorporado en nuestro Plan de Gestión en Convivencia Escolar.

23.4.- La reiteración de faltas se sancionará gradualmente con: diálogo personal pedagógico y correctivo, diálogo grupal reflexivo, amonestación verbal, amonestación por escrito, comunicación al apoderado, citación al apoderado, derivación al equipo psico social, servicios comunitarios o servicios pedagógicos de acuerdo a las Orientaciones emanadas del Ministerio de Educación:

23.5.- Se llevará un registro por parte de Inspectoría General de las amonestaciones, conversaciones y acuerdos con los estudiantes.

23.6.- La tipificación de las faltas serán:

**Faltas Leves:** (la reiteración sostenida de algunas de estas faltas, se considerará falta grave)

- a) Presentarse atrasado a clases, encontrándose dentro del establecimiento.
- b) Usar accesorios que no correspondan al uniforme.
- c) Realizar actividades que entorpezcan el normal funcionamiento de la clases (comer, tomar té o café, masticar chicle, lanzar objetos)
- d) No presentar los materiales solicitados en los distintos subsectores.
- e) Atrasos reiterados
- f) Uso incompleto del uniforme
- g) Usar cualquier tipo de reproductor de música o video en la sala de clases, sin previa autorización del profesor.
- h) Usar celular durante el desarrollo de las clases sin la autorización del profesor.
- i) Salir de la sala de clases sin la autorización del profesor.



j) No responder al llamado y no obedecer instrucciones de Directivos, Profesores u otros funcionarios del E establecimiento.

### **Faltas Graves:**

a) Besarse en cualquier dependencia del Colegio, cuando exista una relación de "pololeo", en parejas heterosexuales u homosexuales.

b) Provocar destrozos a algún material de sus compañeros (as), estos deberán ser repuestos económicamente por el apoderado o en su defecto comprar uno nuevo en los plazos acordados entre las partes.

c) Cometer cualquier acto fuera del establecimiento que desprestigie a la Unidad Educativa ante la opinión pública.

d) Pelear en clases, en dependencias del establecimiento o fuera de éste, usando el uniforme del Colegio.

e) Responder en una actitud descortés, de prepotencia, o burlesca.

f) Ofender los emblemas de la Patria, Himno Nacional, Bandera o Escudo.

g) Faltar al respeto de un compañero, lanzándole insultos o provocando que se burlen de él.

h) Retirarse del Establecimiento sin autorización antes del término de clases.

i) Permanecer fuera de la sala durante la realización de clases, sin autorización.

j) Provocar o participar en actos que incite al desorden y no permitan el normal desarrollo de las clases, en actos cívicos o negarse a participar en ellos.

k) Provocar destrozos o daños a dependencias o materiales del Establecimiento o de algún funcionario que conforma la Unidad Educativa. Estos deberán ser repuestos por el Apoderado en un plazo máximo de un mes.

l) Falsear o corregir calificaciones.

m) Ofender o intimidar a un docente o a un asistente de la educación.

n) Difamar públicamente al colegio y a todos los miembros de la comunidad, a través de algún medio de comunicación tales como: Internet, contenidos web creados, en forma de blogs, páginas Web, Nick, Instagram, WhatsApp u otros medios de las redes sociales que pudieran afectar la honra de éstos.

### **Faltas Gravísimas**

a) Beber, consumir, vender, portar o comprar elementos nocivos para su salud o de sus compañeros (alcohol, drogas, estupefacientes, cigarros) en dependencias del Establecimiento y/o fuera de él utilizando el uniforme del Colegio.

b) Ingresar al establecimiento portando arma(s) de cualquier tipo u objetos que pudieran ser empleados como armas.

c) Ocupar el establecimiento o cualquiera de sus dependencias por la fuerza, impidiendo su normal funcionamiento

d) Ingresar y/o distribuir, sea a cambio de un precio o gratuitamente drogas ilícitas, alcohol, pornografía o impresos que atenten contra la moral y las buenas costumbres al interior de la Unidad Educativa

e) Sustraer pertenencias del colegio o a alguna persona, cuando el hecho haya sido confirmado.

f) Promover y/o incurrir en comportamientos agresivos frente a un compañero un profesor o cualquier miembro de la comunidad escolar en forma verbal, física o psicológica.

g) Promover y/o incurrir en comportamientos que sean considerados acoso escolar hacia otros estudiantes del establecimiento.

Se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

h) Sustraer libros de clases o documentos públicos.

i) Interferir o infectar intencionalmente con virus los sistemas computacionales de la Unidad Educativa.

j) Ejercer abuso, de cualquier índole contra compañeros(as) u otro integrante de la Unidad educativa, utilizando conductas intimidatorias o uso abusivo de la fuerza física.

23.9.- Los estudiantes de 4º años medios que incurran en faltas gravísimas quedarán inhabilitados(as) para participar en la ceremonia de licenciatura y graduación, paseos y salidas pedagógicas. En el caso de los alumnos(as) de 4º año medio T.P junto con lo anterior, el colegio se reserva el derecho de gestionar, coordinar y supervisar su práctica profesional.

23.10.- Estas faltas se aplicarán con criterios de acuerdo al nivel y la edad que cursan los estudiantes.

23.11.- Otras situaciones de disciplina, no contempladas en el reglamento de convivencia serán analizadas por Dirección, quien resolverá en última instancia la sanción que se aplicará.

## **Capítulo V**

### **DEBIDO PROCESO**

Todo miembro de la comunidad escolar tiene derecho a un debido proceso, que garantice una investigación y sanción conforme a lo establecido en la normativa vigente y asegure, además, la respectiva Apelación en contra de la sanción aplicada, en los plazos y formas establecidas en el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 24º**

#### **PROCEDIMIENTO PREVIO, JUSTO Y RACIONAL (Art. 19, N° 3 CPR)**

Los miembros de nuestra comunidad escolar, que hayan sido objeto de una sanción, tendrán derecho a un procedimiento previo, racional y justo que debe ser conocido por todos y en forma previa a la aplicación de dicha sanción o medida. Además, deberán conocer los motivos de dicha sanción, que debe estar contenida en el Reglamento Interno del Colegio.

24.1.- El denunciado o su representante, tendrán derecho a ser escuchado y realizar sus descargos y respetar su presunción de inocencia. Dicha Apelación, en contra de la sanción aplicada, será dirigida al Director en forma escrita y respetuosa, pidiendo que la sanción sea revisada, cuando dicha sanción sea de mayor entidad.

24.2.- Se prohíbe la discriminación arbitraria, entendiéndose por tal, en el caso particular "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada en la aplicación del presente Reglamento, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos del afectado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación"

24.3.- Derecho a que se resuelva de forma fundada y en un plazo razonable

## **ARTÍCULO 25°**

### **DE LA INVESTIGACIÓN**

La Dirección del colegio determinará quien realizará la investigación correspondiente que tendrá un plazo de 10 días, prorrogables, si es necesario por otros 10 días más. El estudiante, objeto de la investigación, podrá ser suspendido hasta por 5 días, prorrogables por otros días que se estime necesario, pero como máximo 5 días hábiles. Quien realiza la investigación, podrá entrevistarse con el estudiante, si la situación así lo amerita.

25.1.- Quien investigue podrá entrevistar a quien pueda aportar antecedentes de importancia para la causa investigada y/o solicitar informes a quien corresponda para aclarar dudas o fallar con convicción y sin tener ninguna duda razonable respecto al caso investigado.

25.2.- El investigador podrá llamar a Conciliación o Mediación a las partes, si las condiciones están dadas para ello y propondrá bases de cuerdo para finalizar conflicto, tomando las medidas necesarias para resguardar los derechos de todos los involucrados.

25.3.- Cuando se hayan agotadas todas las instancias, el investigador resolverá de conformidad a la sana crítica, desestimando los cargos o aplicando una sanción, la que debe ser comunicada al apoderado y registrada en hoja de observaciones del estudiante sancionado.

25.4.- Si la sanción es de mayor entidad, el Apoderado del afectado podrá apelar en los plazos que se establecen en el presente Reglamento. De no apelar en los plazos, se entiende aceptada la medida.

## **ARTÍCULO 26°**

### **MEDIDAS DE RESGUARDO**

Cuando la situación lo contemple, existirán medidas de resguardo, destinadas a salvaguardar la integridad física y/o psíquica del o los estudiantes, las que se aplicarán según la gravedad del caso y que van desde la reubicación en la sala de clases hasta la alteración de los horarios de clases del supuesto agresor. También se podrá aplicar la suspensión del presunto culpable por los días que dure la investigación y se mantendrá una comunicación fluida con la familia afectada. En caso de ser necesario, se podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas, las cuales deberán cautelar todos los derechos de los involucrados.

26.1.- El establecimiento resguardará la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados cuidando de no exponerlos al resto de la comunidad.

26.2.- Se permitirá que el estudiante afectado este siempre acompañado de sus padres, si es necesario

26.3.- En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta el cierre de la investigación y cuando se haya determinado al o los responsables.

26.4.- Se aplicarán ciertos criterios para la aplicación de las medidas disciplinarias para todos los involucrados entre otras:

a) Edad de los involucrados

b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño provocado

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

\* Grado de responsabilidad del o los agresores

\* Carácter del maltrato (humillante, denigrante o vejatorio)

\* Actuar en anonimato

\* Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa

\* El abuso de una posición superior

\* Conducta anterior del responsable

\* La indefensión del afectado

## **ARTÍCULO 27°**

### **DE LA APELACIÓN**

La apelación procede sólo en los casos de medidas disciplinarias de mayor consideración que sean aplicadas a los estudiantes, como condicionalidad extrema, cancelación de matrícula inmediata o no renovación de matrícula para el año próximo y suspensión de la ceremonia de Licenciatura y/o Titulación

27.1.- Al momento de ser notificado el apoderado, a través de entrevista personal, carta certificada o correo electrónico de la sanción, tendrá 5 días hábiles para apelar contados desde la notificación.

27.2.- Si la situación lo amerita, el estudiante puede ser suspendido conforme a la normativa vigente en el presente reglamento.

27.3.- La apelación deberá ser dirigida al Director del establecimiento y podrá ser acompañada de nuevos antecedentes, declaración de testigos o los que el apoderado crea conveniente que serán de utilidad para la investigación.

27.4.- El Director tiene plazo de 10 días para acoger o rechazar apelación que será inapelable

27.5.- Dicha resolución se hará conforme a la sana crítica e informada al apoderado de manera personal, vía correo electrónico o carta certificada.

27.6.- En caso de aceptar la apelación, el Director podrá anular de manera parcial o total la sanción, imponiendo otra menos gravosa, pudiendo condicionar dicha sanción a medidas reparatorias y formativas, siempre mirando el bienestar del estudiante y la justa y racional sanción.

## **ARTÍCULO 28°**

### **PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES DE APELACIÓN**

En nuestro colegio, la Apelación por **Cancelación de matrícula inmediata** se registrará por el siguiente protocolo

28.1.- Si la conducta NO afecta la integridad física y psíquica de algunos de los involucrados, el Director se entrevistará con apoderados y podrá condicionar la cancelación de matrícula inmediata por las medidas de condicionalidad extrema o no renovación de matrícula para el año próximo, lo que quedará registrado en Acta levantada para tal caso y se registrará como Compromiso.

28.2.- Al estudiante se le implementarán medidas de apoyo que serán monitoreadas por Encargado de Convivencia Escolar y de cumplir el estudiante Compromiso podrá salir de la condición y dar por superado el conflicto.

28.3.- De no cumplir el estudiante con Compromiso dentro de los plazos asignados, el estudiante será sancionado con la medida disciplinaria de Cancelación de matrícula. A dicha medida el apoderado podrá apelar conforme al numeral 27.1

28.4.- Si la conducta, **SI** afecta la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad escolar, sólo el Director podrá tomar dicha medida y deberá informar al apoderado mediante entrevista personal, quien podrá solicitar se reconsidere dicha medida. Dicha apelación podrá ser presentada dentro de los 15 días de recibida la notificación y el Director podrá solicitar al Consejo de Profesores un pronunciamiento por escrito al respecto y vistos los antecedentes, dirimirán por mayoría simple de sus integrantes presentes. De no acogerse apelación, Director informará por escrito a apoderado y dentro del plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación, contados desde la fecha de notificación del rechazo de la apelación al apoderado.

28.5.- En caso de no presentarse apelación, Director informará dentro de los 5 días hábiles de notificada la medida a la Superintendencia de Educación para que reubique al estudiante.

28.6.- Si se acoge apelación, el estudiante quedará sujeto a la medida disciplinaria de condicionalidad extrema y/o a no renovación de matrícula para el año próximo, pudiendo salir de esa condición si se cumplen compromisos adquiridos por apoderado y estudiante en el tiempo fijado para ello.

## **Capítulo VI**

### **MEDIDAS REPARATORIAS Y FORMATIVAS DE APOYO PEDAGÓGICO**

El Reglamento de Convivencia es siempre formativo y promueve el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Permite vivir en armonía al interior del colegio y regula las buenas relaciones entre todos los miembros de nuestra comunidad.

#### **ARTÍCULO 29°**

##### **MEDIDAS REPARATORIAS**

La conducta humana siempre tiene consecuencias, en este caso si la consecuencia fue dañar la sana convivencia escolar se debe reparar dicho daño con medidas de carácter pedagógicas formativas que ayuden al estudiante infractor a reconocer su error y reflexionar sobre sus consecuencias. Existirán acciones para reparar dicho daño y serán: Trabajo Comunitario y Prestación de Servicios Pedagógicos.

29.1.- Corresponderán a Servicios comunitarios: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, sus salas de clases, mantener jardineras, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad.

29.2.- Corresponderán a Servicios Pedagógicos: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en el CRA, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, ordenar materiales en el CRA.

29.3.- También existirán procedimientos de gestión colaborativas de conflictos como son: La negociación, La mediación y el arbitraje que tienden a dar solución de manera pacífica, racional y conversada de cualquier conflicto. Tal medida se aplica con criterio para evitar que el conflicto escale en intensidad.

#### **ARTICULO 30°**

##### **ACCIONES POSITIVAS**

Toda acción positiva del alumno (a) debe ser destacada en su hoja de vida. Además, según el caso, podrá destacarse en mural y/o Acto Cívico puesto que representan refuerzos positivos y dignos de imitar por el resto de la comunidad escolar

De las acciones positivas para este efecto, se consideran las siguientes:

- 1.- Si durante el semestre su presentación personal ha sido muy buena.
- 2.- Si durante el semestre ha mantenido útiles escolares y cuadernos completos y en excelente estado.
- 3.- Ha mantenido una actitud de respeto y colaboración con su profesor, digno de destacarse.
- 4.- Ha demostrado una progresiva superación de su rendimiento académico.
- 5.- Ha evidenciado en sus comportamientos una actitud de colaboración y solidaridad por sus compañeros de curso.
- 6.- En su trato con sus compañeros ha evidenciado respeto y caballerosidad, es digno de destacarse.
- 7.- La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios, es digno de destacarse.
- 8.- Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- 9.- Ha demostrado excelente rendimiento académico, asistencia, conducta y puntualidad durante el semestre.
- 10.- Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- 11.- Participa y coopera activamente en Actos Cívicos y/o Actividades Extra programáticas.
- 12.- Y toda otra acción que sea edificante.

## **ARTÍCULO 31°**

### **CONSIDERACIONES FINALES**

31.1.- Los alumnos (as) deben tener presente que al llevar el UNIFORME de nuestra Unidad Educativa se comprometen a mantener siempre en alto ese símbolo y los valores que él representa.

31.2.- El establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

31.3.- Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y a los apoderados/as, bajo firma.

31.4.- Los alumnos/as tomarán conocimiento a través de su Profesor Jefe, en el Consejo de Curso u Orientación.

31.5.- En la primera Reunión de Apoderados se realizará la entrega a cada uno de los apoderados del Reglamento, incluidas las modificaciones realizadas.

31.6.- El presente Reglamento fue modificado de conformidad a lo establecido en la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018, impartida por la Superintendencia de Educación.

Nota: Se anexan a nuestro Reglamento de Convivencia, los siguientes Protocolos de Actuación y Plan de Convivencia Escolar sugerido para este año por Consejo Escolar.

1. Protocolo de Abuso y Maltrato Infantil.
2. Protocolo por conductas suicidas.
3. Protocolo y Plan de Seguridad Escolar.
4. Protocolo de Actuación en laboratorio de Ciencias.
5. Plan de gestión sobre Convivencia Escolar.